

PRÓRROGA No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-2026-010 REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO"

ASOCIADO: FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL

IDENTIFICACIÓN: 901.598.280 – 0

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.858.260 expedida en Malambo, quien actúa en condición de Alcalde Municipal de Malambo-Atlántico, elegida para el período constitucional 2024 – 2027 según consta en la credencial E27 de fecha 9 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionada en audiencia pública mediante acta No 73 del 01 de enero del año 2024 por la Notaria Única de Malambo en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **JESÚS FERNANDO NARVÁEZ TORREGROSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.925.383, en calidad de representante legal del FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL identificada con NIT No. 901.598.280 – 0, entidad sin ánimo de lucro, quién en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar la presente Prórroga No. 2 al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-2026-010**, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se consignan, y en lo no dispuesto por ellas, atendiendo las disposiciones legales contenidas en los Artículos 209, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 y s.s Decreto 092 de 2017 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes consideraciones **1.** Que el municipio de Malambo (At), adelantó el Proceso de convocatoria correspondiente para seleccionar asociado que presentara propuesta para **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO"** **2.** Que la propuesta presentada por la ESAL FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL fue evaluada por el comité evaluador designado como evaluador. **3.** Que el día diez (10) de marzo se publicó evaluación final en la cual se estableció que cumple con los requisitos habilitantes y ha obtenido de la ponderación un puntaje de seiscientos cincuenta (650) puntos por lo tanto el comité evaluador recomendó celebrar el convenio de asociación con el proponente en mención. **4.** Que el día dieciséis (16) de marzo de 2026 se suscribió el Convenio de asociación **MM-CA-2026-010**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO"**. **5.** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció por cuatro (4) meses. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **6.** Que el valor y aporte del convenio se estableció en la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.189.930.172,72), de los cuales la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá contribuir con un mínimo de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$360.216.172,72), suma equivalente al (30,27%) del valor total del convenio, el saldo restante es el aporte que realiza el municipio, es decir la suma de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$829.714.000) M/L. **7.** Que el desembolso quedo pactado de la siguiente manera: **A)** Un (1) primer desembolso por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$248.914.200), previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución; entrega y aprobación del plan de trabajo y cronograma de actividades; y presentación del equipo interdisciplinario y del esquema operativo (incluida la logística de alimentación y transporte). Para el desembolso, el ASOCIADO deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, así como los soportes tributarios a que haya lugar. El giro se realizará de acuerdo con el PAC y previa constitución y aprobación de la garantía por el cien por ciento (100%) de los recursos a transferir, cuando aplique. **B.)** Tres (3) desembolsos mensuales por el saldo del aporte que le corresponde al MUNICIPIO, por valores iguales de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$193.599.933,333) cada uno. Cada desembolso mensual se hará efectivo previa presentación y aprobación del informe de ejecución del período correspondiente (técnico y financiero),

El tercer desembolso mensual se entenderá como DESEMBOLSO FINAL y se sujetará, además, a lo previsto en el parágrafo tercero del presente numeral. **8.** Que el día trece (13) de abril de 2026 se suscribió el acta de inicio entre las partes. **9.** Que el 12 de agosto de 2026, quedo suscrita la prórroga No.1 con plazo de ejecución hasta el 09 de septiembre de 2026 y se adicionó la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$285.714.286) discriminados así: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000.00) correspondientes al aporte del Municipio para el periodo adicional de ejecución. OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$85.714.286) aporte de la FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL equivalente al treinta por ciento (30%). **10.** Que el supervisor del convenio, mediante correo electrónico de fecha nueve (09) de septiembre de 2026, solicitó prórroga No. 2 al convenio en los siguientes términos: (...)

En desarrollo del Convenio de Asociación N.º MM-CA-010-2026, cuyo objeto corresponde a "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la atención integral a la población adulto mayor en el Centro de Vida del Municipio de Malambo", se tiene previsto desarrollar las actividades y componentes establecidos en el convenio, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y administrativas pactadas entre las partes.

No obstante, durante el periodo previsto para dar inicio a la ejecución efectiva de las actividades se presentó un daño en el sistema eléctrico de las instalaciones destinadas al funcionamiento del Centro de Vida, situación que afectó las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.

Ante esta situación, fue necesario adelantar las actuaciones correspondientes para realizar los arreglos y adecuaciones requeridas en las instalaciones, con el propósito de garantizar que el Centro de Vida contara con las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para iniciar y desarrollar adecuadamente las actividades dirigidas a la población adulta mayor beneficiaria.

La situación presentada generó una afectación en el cronograma inicialmente previsto, toda vez que mientras se adelantaban las labores de reparación del sistema eléctrico no resultaba viable iniciar la ejecución de las actividades en las condiciones establecidas, circunstancia que ocasionó que parte del plazo inicialmente dispuesto de la prórroga No. 1, transcurriera sin que pudiera materializarse la ejecución efectiva de las actividades y, en consecuencia, de los recursos destinados para tal fin.

En este sentido, teniendo en cuenta que los recursos asignados al convenio se encuentran destinados al cumplimiento del objeto contractual y que la situación presentada obedeció a una circunstancia que afectó las condiciones necesarias para el inicio de la ejecución, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución, con el fin de disponer del tiempo suficiente para desarrollar las actividades previstas y garantizar la adecuada ejecución de los recursos ya establecidos en el convenio a través de la adición No. 1.

La prórroga solicitada no implica adición de recursos ni modificación del valor del convenio, sino exclusivamente la ampliación del plazo de ejecución, con el propósito de compensar el tiempo durante el cual no fue posible iniciar o desarrollar las actividades debido a las circunstancias anteriormente descritas.

*Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, operativo y financiero, se considera necesaria y conveniente la prórroga del plazo de ejecución del Convenio de Asociación N.º MM-CA-010-2026, mediante la suscripción de la prórroga No. 2, por el plazo **HASTA OCTUBRE 6 DE 2026**, permitiendo que las partes cuenten con el tiempo requerido para ejecutar las actividades contempladas en el objeto contractual y garantizar la adecuada utilización y ejecución de los recursos inicialmente pactados, sin modificar el objeto, el valor ni las demás condiciones esenciales del convenio.*

(...)

10. Que, en atención a la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar

PRÓRROGA No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-2026-010 REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente tiene por objeto **PRÓRROGA No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-2026-010 REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017.**

CLÁUSULA SEGUNDA. –PRÓRROGA: Se prórroga el plazo de ejecución del convenio de asociación hasta el 06 de octubre de 2026, contados a partir del día siguiente al vencimiento de la prórroga No.1

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: En virtud de la presente modificación, EL CONTRATISTA está obligado a ampliar y/o actualizar todas las garantías constituidas a favor del MUNICIPIO DE MALAMBO, con el fin de cubrir el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales en los términos establecidos en este contrato.

CLAUSULA CUARTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La modificación se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II

Folios: 3	
Proyecto: Mery Monterrosa-Asesora externa	Firma:
Revisado: Yesica Jassir Miranda-Profesional Universitario	Firma:
Revisado: Oscar Palomino Ojeda-Secretario General	Firma:
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia o presentan para la respectiva firma.	